



**Empresa Social del Estado
Barrancabermeja**

**SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD**

NIT. 829.001.846-6

Código prestador 6808100707

**RESOLUCIÓN N° 032 DE 2021
(03 DE FEBRERO)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DEL GRUPO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA (GAGAS) DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, resolución 1164 de 2002, Decreto 4126 de 2005 y El Decreto 351 de 2014 y demás disposiciones complementarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que mediante la Resolución N° 0099 de 2003, la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, conformó el Comité de Gestión de manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- B.** Que con el objetivo de actualizar e integrar varias actividades de la gestión ambiental, la Empresa Social del Estado Barrancabermeja fusionó en un solo comité la gestión de la bioseguridad, ambiente de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, residuos sólidos hospitalarios y similares, optimizando así el seguimiento, por lo cual mediante Resolución 203 del 27 de abril de 2010, crea el Comité de Gestión Ambiental e incluye dentro de este, la gestión del grupo administrativo de gestión de los residuos hospitalarios.
- C.** Que el Decreto 351 de 2014 expedido por el Presidente de la Republica, tiene por objeto *"reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"*, y posee un ámbito de aplicación a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
- D.** Que las instituciones hospitalarias deben elaborar y poner en práctica un plan integral de manejo ambiental, que prevea las medidas necesarias para minimizar o contener el impacto ambiental producido por los residuos sólidos hospitalarios, los vertimientos y las emisiones atmosféricas.
- E.** Que la política para la gestión del medio ambiente debe partir de la gerencia, en colaboración y coordinación con un grupo interdisciplinario, integrado por servidores o trabajadores de las diferentes áreas de la entidad.
- F.** Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación interna, mediante la cual se conforma el Comité de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS.
- G.** En mérito de lo anterior:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase el Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, el cual queda conformado por el Gerente, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Científico, el Profesional Especializado área salud Servicios Ambulatorios, El Técnico Salud Ocupacional y como invitado con voz, pero sin voto, el Jefe de la oficina Asesora de Control Interno.

Los mencionados integrantes tendrán las siguientes funciones:

GERENTE: Gestiona las recomendaciones presentadas y aprobadas por el Comité para darle el trámite necesario y de esta forma, fortalecer los procedimientos, planes y programas de la gestión ambiental y Sanitaria.

SUBDIRECTOR CIENTÍFICO: Soportar con datos y bases científicas, las decisiones tomadas por el Comité; lo cual implica tener un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) de acuerdo a las necesidades de la institución.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: En la toma de decisiones, es quien orienta la funcionalidad de las propuestas, es decir, teniendo en cuenta el estado contable y financiero de la empresa, ilustra al Comité la viabilidad de ejecución de actividades y/o modificaciones necesarias para mejorar el proceso.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO SERVICIOS AMBULATORIOS: Emite el concepto técnico de todo lo relacionado con las actividades realizadas al interior del Comité, como son: ejecución de mejoras al proceso, actualización del PGIRHS, entre otras.

TÉCNICO SALUD OCUPACIONAL: Es responsable de la existencia del PGIRHS, a su vez, trae al Comité propuestas que considera importantes para el cumplimiento a cabalidad de lo estipulado en la normatividad y asimismo propender por el mejoramiento de las condiciones de trabajo en cada uno de los Centros de Salud a través del continuo desarrollo de este proceso. Igualmente es el encargado de dar a conocer a todos los trabajadores los contenidos del PGIRHS. De igual manera asume funciones de Secretario del Comité realizando la convocatoria a las reuniones con los temas a tratar y se responsabiliza de mantener el archivo de las actas de cada reunión en condiciones de conservación y de disponibilidad para los entes de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja:

- Realizar el diagnóstico ambiental y sanitario.
- Formular el compromiso institucional.
- Diseñar el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares - componente interno.



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD

NIT. 829.001.846-6

Código prestador 6808100707

- Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades.
- Definir y establecer mecanismos de coordinación.
- Gestionar el presupuesto del plan.
- Velar por la ejecución del plan.
- Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES Y QUORUM: El Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, tendrá el carácter de permanente y se reunirá mensualmente en fecha y hora previamente acordada y socializada.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto alguno, todo acto administrativo que lo contraríe.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barrancabermeja D.E., a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.


ESMERALDA MARÍA OTERO ÁLVAREZ
Gerente

Proyectó: Milton Jesús Rincón Contreras, Técnico Salud Ocupacional de la E.S.E.B. 

Revisó: Tito Edison Monsalve Salazar – Abogado O.P.S. E.S.E.B. 